

PUFENDORF, Samuel, *La constitución del imperio alemán* (Traducción, estudio crítico e introducción de Marco Antonio Huesbe Llanos, Valparaíso, Edeval, Colección juristas perennes 13, 2009), 289 págs.

La Constitución del Imperio Alemán (*Die Verfassung des deutschen Reiches*, 1667) es uno de los discursos político-jurídicos más célebres de la extensa obra del pensador protestante luterano del siglo XVII. Desde la perspectiva específica de la Historia del derecho público europeo este discurso de Pufendorf cierra todo un capítulo en la Historia constitucional (“*Verfassungsgeschichte*”) del Imperio iniciado con la Bulla de Oro o Constitución del Imperio de 1356, continuada con la Constitución de 1555, la que establece el dualismo confesional (protestante-católico), la que servirá de modelo a la corriente de pensamiento de los monarcomanos para comenzar los estudios histórico-jurídicos sobre la constitución histórica de las monarquías y reinos europeos. Culmina todo este ciclo constitucional germano con la Paz de Westfalia (1648), que pone fin a la Guerra de los Treinta Años. El discurso de Pufendorf se estructura en los siguientes ocho capítulos: I: Los inicios del Imperio alemán; II: La división estamental del Imperio alemán; III: El surgimiento de los estamentos imperiales y el desarrollo de su poder hasta nuestros días; IV: El emperador, la cabeza del Imperio alemán. La elección del emperador y los príncipes electores; V: Las limitaciones del poder imperial mediante las capitulaciones, leyes, y usos y a través de los derechos de los estamentos; VI: La forma estatal del imperio alemán; VII: Fortalezas y debilidades del imperio alemán; VIII: La *ratio* de la Constitución del Imperio alemán. Se trata sin duda de uno de los escritos más importantes de la Historia constitucional de Europa y del derecho público germano, que sirvió de modelo para el desarrollo del Estado moderno en el sistema político europeo de la Temprana Edad Moderna y que fijó, históricamente, las libertades y derechos de la comunidad, como también las limitaciones del soberano. Con este texto de Pufendorf, como señalamos se da fin al ciclo constitucional comenzado por los monarcomanos protestantes en Francia (Beza, Danaeus, Homan, Du Plessis Mornay) y Alemania (Althusius, principalmente). La importancia de la escuela de los monarcomanos radica en la condición de romanistas de sus profesores y en el impacto que tiene su epistemología-metodología para abordar los desafíos planteados por el capitalismo, la Reforma protestante y las relaciones internacionales de los imperios coloniales europeos, que han comenzado la disputa geopolítica de los espacios del planeta, epistemología-metodología que implica estudiar conjuntamente el derecho privado y público como una estructura compleja de la realidad social europea y mundial, y para la cual sólo el derecho romano (público y privado) podía dar una respuesta técnicamente perfecta, dada la experiencia de Roma como Imperio, para establecer un nuevo régimen de dominio: la propiedad capitalista. La obra de Pufendorf es un modelo de investigación histórico-jurídica (privado-pública). Este es el gran mérito del pensamiento político-jurídico de las Escuelas jurídicas protestantes: Escuela de los Monarcomanos, Escuela de Helmstedt y Escuela de Herborn, lo que hoy en la historiografía del pensamiento político-jurídico de la temprana Edad Moderna se conoce como Jurisprudencia Westfaliana (“*westfälische Jurisprudenz*”) (Wyduckel). Pufendorf se formó en la Universidad protestante luterana de Helmstedt. En esa Escuela estudió con el padre de la Historiografía jurídica alemana: H. Conring, de quien fue su sucesor en la cátedra de Política y Jurisprudencia. Conring a la vez fue discípulo de H. Arniseaus, el principal teórico del Absolutismo protestante luterano del siglo XVII. De este modo la triada de Helmstedt: Arniseaus, Conring y Pufendorf. Es

este un capítulo en la historia del Derecho moderno y en la historia del pensamiento romanista moderno que debe ser investigado. Y en este punto radica el mérito de esta traducción y edición crítica de la obra de Pufendorf que ha realizado el Prof. Dr. phil M. A. Huesbe. En efecto, Huesbe comienza su actividad científica en el celeberrimo Institut für europäische Geschichte de Mainz, bajo la dirección de sus fundadores : Fritz Kern, historiador del derecho y medievalista (“Abteilung Universalgeschichte”) y J. Lortz, reputadísimo historiador de la Iglesia y luterólogo (“Abteilung Religionsgeschichte”). En este centro de investigación, núcleo de la llamada escuela historiográfica de Mainz (Mainzer-Schule), Huesbe escribe su tesis de doctorado: *Untersuchungen zum Einfluss der Schule von Salamanca auf das lutherische Staatsdenken im 17. Jahrhundert*, (1965). Esta tesis recibe la calificación unánime de *summa cum laude*. Con esta obra se inicia en Alemania la “Arnisaeforschung”.

Huesbe realiza también permanencias de investigación en la Herzog August Bibliothek Wolfenbüttel y en el Max-Planck-Institut für Rechtsgeschichte. Todas estas instancias han estado vinculadas con el estudio de la obra de Arnisaeus y de su recepción en Europa.

La divulgación de las investigaciones de Huesbe en el ámbito de la cultura hispánica está vinculada desde sus inicios a la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, donde en 1976, año de fundación de la REHJ, publica un extenso trabajo sobre la *Lex Regia Danica* de 1665, una de las primeras constituciones escritas del Estado absolutista europeo, al que se añade la traducción de una parte de ese texto político. A este escrito siguen una serie de trabajos publicados ininterrumpidamente hasta el presente. En 1996, Huesbe inaugura una serie: *Historia del Pensamiento Político Moderno: Historia de las Ideas Políticas del Estado Moderno* (Valparaíso, 1996), *Institucionalización del Estado Moderno. La teoría de los “iura maiestatis”* (Valparaíso, 1999), Huesbe-Carvajal: *Martín Lutero y Juan Calvino. Los fundamentos políticos de la modernidad* (Valparaíso, 2003), *Teoría, administración y participación en el Estado Moderno: Bodino, Arnisaeus, Beza* (Valparaíso, 2008). Esta sólida contribución historiográfica a la Historia del Pensamiento político moderno se ve finalizada, con las limitaciones que dicha expresión tiene en el ámbito científico, con la traducción de la Constitución del Imperio alemán de Pufendorf aquí recensionada. Este discurso de Pufendorf será decepcionado en toda Europa, sirviendo de paradigma constitucional para el sistema político europeo y para el naciente Estado latinoamericano que se inicia con las revoluciones democráticas liberales del siglo XVIII y cuyo resultado será la separación del Imperio español-portugués. Con esta obra Pufendorf da inicio al proceso en la cultura político-jurídica europea conformado por la triada: Ilustración, Constitucionalismo y Codificación, proceso que constituirá la base del segundo momento geopolítico de dominio mundial de Europa. Los principios teóricos del constitucionalismo de Pufendorf están contenidos en el capítulo VIII: La *ratio* de la Constitución del Imperio Alemán. En este capítulo Pufendorf formula dos principios que constituirán la base del pensamiento político-jurídico liberal: libertad y seguridad, principios que el Constitucionalismo y la Codificación fijaran en las Constituciones (Derecho público) y Códigos (Derecho privado) que se promulgarán a partir del siglo XVIII: “Es por eso que los mayores esfuerzos tienen que dirigirse a la conservación de la armonía interna. La urgencia obligatoria para esto es que se debe conservar para cada uno sus derechos y que nadie puede oprimir al más débil, para que, de esta manera, dentro de todas las desigualdades, todos gocen de la misma libertad y seguridad”. No cabe más que celebrar la iniciativa del profesor Huesbe de

traducir al castellano este discurso de Pufendorf y de este modo posibilitar el acceso, para quienes no conocen la lengua alemana, a un capítulo clave de la cultura jurídica de la Europa moderna.

PATRICIO H. CARVAJAL ARAVENA
Universidad de Playa Ancha, Chile

REINOSO BARBERO, Fernando, *Derecho patrimonial* (Madrid, Dykinson, 2008), 238 págs.

El libro que traemos a colación aquí es propiamente una obra de introducción al Derecho civil español para los estudiantes de escuelas de negocios y estudios empresariales, como otras muchas de las que abundan en el panorama editorial español en los últimos años, pero a ella le adornan una serie de cualidades que la hacen merecedora de un comentario en una publicación dedicada a cuestiones de historia jurídica. En primer lugar, la propia personalidad de su autor: Fernando Reinoso Barbero es catedrático de Derecho Romano de la Universidad Complutense de Madrid (discípulo del romanista español más influyente en los últimos tiempos, el profesor Manuel J. García Garrido) y abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Ambas características profesionales –que no son nada usuales en el ambiente jurídico español, aunque sí más frecuentes, por ejemplo, en el círculo italiano–, se traslucen inmediatamente en las páginas del libro que nos ocupa. Si a ello se une una descolante claridad de ideas y una extraordinaria capacidad docente y expositiva, junto con una profunda erudición, no extrañará que digamos que, en nuestra opinión, nos encontramos ante un libro ciertamente excepcional en el panorama editorial español de los libros de texto de índole jurídica, que desde luego desborda absolutamente la calificación de libro introductorio para derivar hacia la de verdadero trabajo de síntesis investigadora, útil no sólo para los estudiantes, a quienes en principio va dirigido, sino (yo diría que especialmente) para todo jurista culto que se precie, tanto publicistas (para quienes puede suponer un excelente recordatorio de los conocimientos de Derecho privado de alta calidad), como incluso privatistas, para los que en modo alguno ha de suponer un repertorio de lugares comunes, sino todo lo contrario, una auténtica despensa de observaciones y informaciones sorprendentes que les harán tomar una mayor conciencia crítica respecto al contenido y el sentido del Derecho privado al día de hoy. Intentaremos aclarar todo esto en las siguientes líneas.

A lo largo de 103 epígrafes, el libro analiza las diversas cuestiones generales del Derecho patrimonial español que son de un mayor interés para los estudios empresariales, concretamente las que tienen que ver con la teoría del ordenamiento y la norma jurídica, las fuentes del Derecho español, el Derecho de personas y de cosas, la propiedad y los derechos reales limitados, la teoría general de obligaciones y contratos y los regímenes de responsabilidad (quedan fuera, pues, algunas otras cuestiones también pertenecientes a esta rama del Derecho, como los regímenes económico-matrimoniales, la sucesión *mortis causa* o las particulares relaciones obligatorias); pero no se contenta el autor con una simple enumeración y sistematización de los elementos normativos concernientes a cada uno de los asuntos tratados, sino que toma constantemente postura respecto a los puntos conflictivos (es significativo, *v. gr.*, su